



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 -2023-/MDLP/AL.

La Peca 22 de agosto 2023

VISTO:

El Informe N° 048-2023-MDLP/AL/JAGC- emitido por la Oficina de Asesoría Legal y el Informe Técnico N°001-2023-MDLP/ABAST/NCO, emitido por el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, y dentro de sus atribuciones esta designar y cesar a los funcionarios de confianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de la misma manera el inciso 6 del mismo cuerpo legal glosado establece que es su facultad dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes, Acuerdos de Concejo y Ordenanzas.

Que, la Ley del Código de Ética de la función Pública, Ley N°27815 y sus modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con la finalidad que los empleadores Públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones.

Que, la Municipalidad distrital de La Peca, a través la unidad correspondiente, con fecha 20 de junio del presente año, convocó el procedimiento de **Selección-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2023MDLP/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE MULLUCASHE EN EL CAMINO VECINAL-AM-529 TRAMO: EMP. AM-100-PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE MULLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS-CUI 2536650.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, habiéndose cumplido el trámite regular en el procedimiento de selección señalado, con fecha 14 de Julio 2023, se adjudicó la Buena Pro al Consorcio MULLUCASHE con RUC N° 20607615421, quien hasta la fecha al parecer cumplía con los requisitos que se exigen para estos casos; empero, con fecha 17 de Julio 2023, el Consorcio EJECUTOR GM1 con RUC N° 2060028041- a través de su representante legal hace llegar documentación alertando irregularidades en el procedimiento de selección simplificada, atribuyendo que el consorcio MULLUCASHE habría presentado documentación fraguada, teniendo presente que el Anexo 07-DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE IGV, que no presta servicios fuera de la Amazonía.

Que, de la documentación oscultada por la unidad encargada, se detecta que efectivamente el Consorcio MULLUCASHE, a prestado servicios fuera de la región, describiéndose una serie de contratos celebrados y ejecutados en la región de Cajamarca; ahora bien, ello implica que el consorcio MULLUCASHE, habría incurrido en conducta impropia al prestar declaración jurada, contraria esta, a su naturaleza, teniendo en cuenta que ha inducido a error al ente público, como es la comuna de La Peca.

Que, el consorcio MULLUCASHE ha incurrido en responsabilidad al contravenir a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 44 inciso 2 que a la letra dice " **El titular del Pliego de la entidad declarará de Oficio la Nulidad los actos del procedimiento de selección por las mismas causales-cuando contravengan las normas legales, como es el caso de autos- solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato** "

Que, las normas de derecho público, deben ser irrestrictamente cumplidas por las entidades gubernamentales, velando que los administrados se sujeten a las reglas previstas, su inobservancia acarrea responsabilidad, ya que con ello vician o anulan cualquier proceso de selección como el presente caso; siendo ello así, resulta necesario y de vital importancia que se expida el correspondiente acto administrativo disponiendo la Nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 04-2023-MDLP/CS-1.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y contando con el visto bueno de las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE -ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2023MDLP/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE MULLUCASHE EN EL CAMINO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

VECINAL-AM-529 TRAMO: EMP. AM-100-PTA. CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE MULLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS-CUI 2536650.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ORDENAR a la Gerencia Municipal la adopción de las medidas necesarias, comunicando a todas las instancias competentes para su cumplimiento, así mismo se déjese sin efecto cualquier acto administrativo que se anteponga a la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que, bajo responsabilidad, en lo sucesivo las unidades involucradas en este tipo de eventos, actúen con mayor celo en la evaluación de las empresas o consorcios participantes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.
David Cespedes Cortea
ALCALDE

